

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Gestión Financiera del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-47AYH-19-0256-2020

256-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que su creación, la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos, el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec fue creado, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2019, y no se le asignaron recursos presupuestales para el ejercicio 2019, por lo que el alcance de la auditoría consistió en la revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto y la integración de su patrimonio.

Antecedentes

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, que inició operaciones el 17 de junio de 2019, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de junio de 2019, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, y de Salina Cruz, Oaxaca, y su interconexión mediante el transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomente el crecimiento económico, productivo y cultural, con base en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece “que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que ésta sea integral y sustentable”, así como proveer las condiciones para que la actividad “del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad

e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales”, por lo que el Estado mexicano considera prioritario el desarrollo regional del Istmo de Tehuantepec, con el propósito de alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares, específicamente el comercio internacional que se efectúa en los puertos de Coatzacoalcos y de Salina Cruz, en el transporte ferroviario y en la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado.

El artículo 3º. del decreto de creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) estableció que “el patrimonio del CIIT se integrará con los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente; los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal aporte, y los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquieran o se le transfirieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título”; al respecto, en el artículo quinto transitorio del decreto, se estableció que en un plazo no mayor de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto de creación del CIIT, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debería actualizar el capital social de las empresas de participación estatal mayoritarias denominadas Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., y Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., con base en los estados financieros auditados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior (31 de diciembre de 2018); con ello y dentro del mismo plazo, todas las acciones de las que el Gobierno Federal es titular en las empresas antes citadas serían transferidas a título gratuito al patrimonio del CIIT en términos de las disposiciones aplicables.

Por lo que se refiere a la dirección y administración del CIIT, éstas corresponderían a la Junta de Gobierno y al Director General, de conformidad con el artículo 5 del decreto.

Resultados

1. Creación y atribuciones del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

El 14 de junio de 2019, se decretó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la creación del Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), el cual tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

- Celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de la plataforma logística multimodal a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, incluyendo la elaboración de estudios, proyectos y consultas para la identificación de vocaciones productivas y actividades susceptibles de desarrollarse en dicha región, para que el funcionamiento de la plataforma estimule la vocación productiva local y las orientaciones de los mercados nacional y global.

- Participar en el capital social de asociaciones o sociedades de acuerdo con el marco jurídico aplicable dentro del ámbito de su competencia.
- Difundir el avance de las acciones, estrategias, proyectos y programas que se emprendan para la consecución de sus objetivos.

2. Nombramiento y atribuciones del Director General del CIIT y registro del CIIT ante el Registro Público de Organismos Descentralizados

El 15 de junio de 2019, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos designó al Director General del CIIT, quien recibió oficialmente su nombramiento el 19 de julio de ese mismo año, y a quien correspondería, entre otras obligaciones, la inscripción del CIIT en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual se solicitó el 19 de agosto de 2019 ante la Procuraduría Fiscal de la Federación de la SHCP y oficialmente quedó registrado el 8 de noviembre del mismo año, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, conforme al artículo 11 del decreto de creación del CIIT, el Director General del CIIT tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal las acciones necesarias para lograr el objeto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
- II. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno la participación del organismo en el capital social de cualquier tipo de asociaciones o sociedades públicas o privadas para el cumplimiento de su objeto.
- III. Celebrar convenios con otras personas morales públicas o privadas que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo.
- IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno aquellos asuntos y negocios que considere prioritarios por su naturaleza, relevancia o cuantía.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
- VI. Presentar la propuesta de disposiciones administrativas a la Junta de Gobierno, así como realizar todas aquellas acciones necesarias para la adecuada operación del organismo.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo.

3. Junta de Gobierno

Conforme se estableció en el propio decreto, la Junta de Gobierno estará integrada por los miembros siguientes:

- I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá.
- II. El Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. El Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El Titular de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.
- V. El Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VIII. Un representante de la Secretaría de Economía.
- IX. Dos representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- X. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al respecto, se constató que la Junta de Gobierno se instaló el 12 de septiembre de 2019, en los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto del CIIT, conforme al artículo segundo transitorio del decreto y en la misma fecha realizó su primera sesión ordinaria.

4. Estatuto Orgánico

Se constató que al Director General del CIIT se le instruyó que presentara un proyecto del Estatuto Orgánico del CIIT a los miembros de la Junta de Gobierno el 31 de octubre de 2019, para someterse a discusión y, en su caso, aprobación; dicho proyecto del Estatuto Orgánico se presentó el 31 de octubre de 2019, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno; se autorizó en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno el 20 de enero de 2020, y se emitió el 10 de marzo de 2020 (dentro del plazo establecido en el decreto de creación).

5. Activos, Pasivos y Patrimonio

Al cierre del ejercicio de 2019, el CIIT no contó con bienes muebles e inmuebles, ni generó otros derechos y obligaciones que requirieran llevar a cabo registros contables previstos en la normativa, ya que la SHCP no autorizó recursos para ese ejercicio.

En relación con el patrimonio del CIIT, se constató que, el 18 de octubre de 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) actualizó el capital social de la Administración Portuaria Integral Coatzacoalcos, S.A. de C.V., de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., y del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y transfirió las acciones de éstas al CIIT, conforme al quinto transitorio del decreto de creación del CIIT; al respecto, se determinó que dicha actualización y transferencia de acciones se protocolizaron ante el notario público núm. 23 de la Ciudad de México el 13 de marzo de 2020, debido a que en el ejercicio revisado el corredor no contó con recursos, por lo que se difirió este trámite al ejercicio de 2020; asimismo, las acciones transferidas al CIIT fueron las siguientes:

| ACCIONES ENTREGADAS AL CIIT | | | | |
|--|------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|
| Entidad | Acciones Serie A | | Total | Monto (Miles de pesos) |
| | Clase I | Clase II | | |
| Administración Portuaria Integral Coatzacoalcos, S.A. de C.V. | 499 | 12,597,091 | 12,597,590 | 1,259,759.0 |
| Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. | 499 | 4,764,187 | 4,764,686 | 476,468.6 |
| Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. | 49,998 | 113,434,053 | 113,484,051 | 6,799,180.6 |
| Total | 50,996 | 130,795,331 | 130,846,327 | 8,535,408.4 |

Fuente: Títulos de acciones octubre de 2019

El 19 y 20 de diciembre de 2019, se inició la entrega al CIIT de los inmuebles de la “Zona Económica Especial (ZEE) de Coatzacoalcos Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario- 30-26599-2”, de “Parcela No. 45Z-1P1/1 de la Zona Económica Especial (ZEE) de Coatzacoalcos Veracruz” y de “Sección Federal del Polígono 2, Fracción A y Polígono 14, en el Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca”, de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (ZEE), órgano desconcentrado de la SHCP, conforme al artículo tercero y tercero transitorio del decreto por el que se abrogan los diversos de declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco, publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2019, y con su seguimiento, se determinó que el 13 de enero de 2020, la entrega de inmuebles se formalizó ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

6. Asignación de presupuesto al CIIT

La SHCP no le asignó, ni le transfirió recursos al CIIT en el ejercicio 2019, lo cual se informó mediante el oficio No. CIIT/DG/UAFTI/0037/2020 emitido por su Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información dependiente del CIIT.

7. Convenios de Colaboración

En el ejercicio de 2019, el CIIT celebró convenios de colaboración con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Instituto Nacional de Economía Social (INAES), la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (UTSV) y la Secretaría de Marina (SEMAR), para implementar acciones que coadyuven a la consecución de su objetivo, aplicando medidas y estrategias para realizar actividades orientadas al desarrollo social, cultural y cívico de las regiones donde participen, los cuales no implican el manejo de recursos monetarios.

Como parte fundamental para el cumplimiento de los Convenios Generales de Colaboración, se estipuló que se elaborarían programas y proyectos que, de ser aprobados por los participantes, serían elevados a categoría de convenios específicos y formarían parte de los convenios originales.

Se constató también que los citados convenios estipulan que las acciones derivadas de éstos no representarán costo alguno para los participantes.

8. Recursos Humanos, Materiales y Financieros transferidos al CIIT

El 30 de diciembre de 2019, se emitió en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SHCP, el cual establece que los recursos humanos, materiales y financieros de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales “serán reasignados o, en su caso, donados, al organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec...”; al respecto, la Oficialía Mayor de la SHCP informó mediante el oficio 710/DGA/0241/ del 20 de marzo de 2020, recibido el 6 de julio de este mismo año, que por “sólo haber un día hábil entre el decreto y la culminación del ejercicio 2019”, no se efectuó el citado proceso.

Cabe señalar que, en el decreto publicado en el DOF del 30 de diciembre de 2019, no se estableció el plazo para llevar a cabo la reasignación o, en su caso, la donación de los recursos humanos, materiales y financieros que se entregarían al organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Se tiene conocimiento de que a partir de enero de 2020, se dio inicio a la transferencia de dichos recursos humanos, materiales y financieros.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que su creación, la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos y el registro contable y presupuestal se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, se concluye que, en términos generales, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el decreto de creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para constatar su cumplimiento; así como la normatividad aplicable conforme a la naturaleza de su organización administrativa.

2. Comprobar que los derechos (activos) y las obligaciones (pasivos) reportados en Estados Financieros correspondieron a operaciones propias, según su objeto y la normativa.
3. Constatar el cumplimiento de la normativa en las asignaciones de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales.
4. Verificar la asignación presupuestal y su aplicación conforme a la normativa.
5. Comprobar que el registro contable de las operaciones se efectuó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.